

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS/GEV-23-038/05 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, HIDRÁULICO, SANITARIO Y HERRAMIENTA PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las catorce horas del día siete de octubre del año dos mil cinco, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa – Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-038/05**, formada por los siguientes funcionarios: CC. **C.P. Lilia Orozco Romo** y **L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones, **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica y el **Arq. Luis Alberto Rodríguez Muñiz**, Representante del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles; todos servidores públicos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de material eléctrico, hidráulico, sanitario y herramienta para el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha veintidós de septiembre de 2005, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Centro Ferretero de Oriente, S.A. de C.V., Tlapa Organización Ferretera, S.A. de C.V., Eléctrica Victoria y/o Carlos Chávez Licon, Ferretería Onofre, S.A. de C.V., Herramientas de México y/o María Luisa García Rivadeneyra y Materiales y Aceros Tucán, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Que el día veintinueve de septiembre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones, siendo presidida por los CC. **L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **Arq. Luis Alberto Rodríguez Muñiz**, Representante del Departamento de Mantenimiento de Inmuebles; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encuentra presente el CC. **L.A.E. Carlos Alejandro Martínez Barradas**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.C.; contando con la participación de las empresas: **Materiales y Aceros Tucán, S.A. de C.V.** y **Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de material eléctrico, hidráulico, sanitario y herramienta para el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones establecidas en las bases de licitación.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, se contó con la participación de las empresas: **Materiales y Aceros Tucán, S.A. de C.V.** y **Ferretería Onofre, S.A. de C.V.**; quienes presentaron las ofertas que se aprecian en el cuadro comparativo de propuestas económicas que se adjunta al presente y que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles procedió al análisis técnico de las propuestas y muestras presentadas, resultando en el dictamen técnico que anexo, pasa a formar parte del presente dictamen de donde se desprende lo siguiente:

a) Materiales y Aceros Tucán, S.A. de C.V.-

Cumple con las especificaciones solicitadas en las bases de participación para las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 8, 17, 18, 21, 23, 24, 26, 27, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 78, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 110, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 124, 125, 126, 127, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 148, 149, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183, 185, 186, 188, 190, 191, 197, 214 y 215.**

b) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.-

Cumple con las especificaciones solicitadas en las bases de participación para las partidas **2, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 36, 39, 40, 42, 43, 48, 49, 50, 53, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 91, 93, 94, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 118, 119, 123, 124, 125, 126, 128, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 212, 214, 215.**

QUINTO.- Que para las partidas **1, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 36, 37, 38, 41, 45, 46, 47, 51, 53, 55, 59, 61, 66, 70, 72, 77, 78, 81, 90, 93, 94, 105, 108, 109, 112, 123, 127, 128, 134, 148, 150, 151, 152, 165, 166, 169, 173, 180, 181, 184, 188, 192, 193, 194, 195, 197 y 212** solo se cuenta con una propuesta dentro de esta licitación, por lo que en sujeción a la norma en la materia, se procedió a efectuar investigación de mercado con las empresas **Eléctrica Victoria y/o Carlos Chávez Licon, Herramientas de México y/o María Luisa García Rivadeneyra, Tlapa Organización Ferrertera S.A. de C.V., Centro Ferrertero de Oriente S.A. de C.V., y Cárdenas e Hijos, S.A. de C.V.,** cuyas cotizaciones se agregan al presente dictamen y pasan a formar parte sustantiva del mismo, y procediendo el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles de esta Secretaría a elaborar el Análisis

Técnico de las mismas, mediante el documento que adjunto formar parte del presente instrumento, resolviéndose que:

a) La empresa **Eléctrica Victoria y/o Carlos Chávez Licona**: No cumple con las características requeridas para la partida 9, que corresponde a cable duplex THW75° No 14 AWA, debido a que el cable que cotiza no es duplex; no cumple para la partida 188, que corresponde a pinza para electricista número 9 con aislante, ya que no indica que es con aislante y oferta en cantidad una, mientras la cantidad requerida fueron cinco.

b) La empresa **Herramientas de México y/o Maria Luisa García Rivadeneyra**: No cumple en la partida 112, debido a que oferta una pasta fundente en presentación de 60 grs y lo solicitado fue en presentación de 250 grs.

SEXTO.- Que una vez satisfechas las condiciones técnicas del estudio de mercado, de este se desprende lo siguiente:

a) En las partidas **1, 12, 13, 14, 15, 21, 25, 27, 36, 37, 45, 46, 47, 93, 112, 123, 175, 181, 193, 195 y 212**, los precios obtenidos en el estudio de mercado son menores a los obtenidos dentro de la licitación, por lo que no se considera conveniente adjudicar dichas partidas a los participantes de esta licitación.

b) En las partidas **9, 22, 28, 29, 31, 38, 41, 51, 53, 66, 72, 77, 105, 108, 127, 134, 148, 165, 166, 169, 173, 180, 184, 192 y 194**, los precios obtenidos dentro de la licitación son menores a los obtenidos en el estudio de mercado, por lo que se considera conveniente adjudicar a las empresas que asistieron a esta licitación dichas partidas.

c) Para las partidas **19, 55, 59, 61, 70, 78, 81, 90, 94, 109, 128, 150, 151, 152, 188 y 197** si bien se solicitaron cotizaciones a las cinco empresas que conforman el estudio de mercado, no las ofertó ninguna de ellas, por lo tanto se considera conveniente adjudicarlas a los proveedores que las cotizaron dentro de la licitación, por cuanto son las mejores condiciones disponibles para la dependencia.

SEPTIMO.- Que se considera declarar desiertas las partidas **3, 7, 10, 11, 16, 20, 30, 34, 35, 44, 52, 54, 56, 57, 58, 63, 79, 80, 85, 92, 96, 97, 98, 106, 107, 111, 116, 117, 120, 121, 122, 129, 130, 131, 132, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 155, 160, 182, 187, 189, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 213** toda vez que no se presento propuesta alguna dentro de la licitación, y las partidas **1, 12, 13, 14, 15, 21, 25, 27, 36, 37, 45, 46, 47, 93, 112, 123, 175, 181, 193, 195 y 212** porque los precios obtenidos en el estudio de mercado son menores a los obtenidos dentro de la licitación.

OCTAVO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral, por lo que una vez analizados los aspectos técnicos y económicos, la adjudicación de los bienes debe de orientarse a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava y Décima Sexta de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis a las muestras y propuestas técnicas presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Materiales y Aceros Tucán, S.A. de C.V.-

Cumple con las especificaciones solicitadas en las bases de participación para las partidas **1, 2, 4, 5, 6, 8, 17, 18, 21, 23, 24, 26, 27, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 78, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 110, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 124, 125, 126, 127, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 148, 149, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 183, 185, 186, 188, 190, 191, 197, 214 y 215.**

b) Ferretería Onofre, S.A. de C.V.-

Cumple con las especificaciones solicitadas en las bases de participación para las partidas **2, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 36, 39, 40, 42, 43, 48, 49, 50, 53, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 91, 93, 94, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 118, 119, 123, 124, 125, 126, 128, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 212, 214, 215.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para las partidas en que solo se contó con una propuesta dentro de la licitación, se procedió a efectuar estudio de mercado con las siguientes empresas **Eléctrica Victoria y/o Carlos Chávez Licona, Herramientas de México y/o Maria Luisa García Rivadeneyra, Tlapa Organización Ferretera S.A. de C.V., Centro Ferretero de Oriente S.A. de C.V., y Cárdenas e Hijos, S.A. de C.V.,** resultando lo siguiente:

a) En las partidas **1, 12, 13, 14, 15, 21, 25, 27, 36, 37, 45, 46, 47, 93, 112, 123, 175, 181, 193, 195 y 212,** los precios obtenidos en el estudio de mercado son menores a los obtenidos dentro de la licitación, no siendo conveniente adjudicar dichas partidas a los participantes de esta licitación.

b) En las partidas **9, 22, 28, 29, 31, 38, 41, 51, 53, 66, 72, 77, 105, 108, 127, 134, 148, 165, 166, 169, 173, 180, 184, 192 y 194,** los precios obtenidos dentro de la licitación son menores a los obtenidos en el estudio de mercado, por lo que es conveniente adjudicar a las empresas que asistieron a esta licitación dichas partidas.

c) Para las partidas **19, 55, 59, 61, 70, 78, 81, 90, 94, 109, 128, 150, 151, 152, 188 y 197** si bien se solicitaron cotizaciones a las cinco empresas que conforman el estudio de mercado, no las ofertó ninguna de ellas, por lo tanto es conveniente adjudicarlas a los proveedores que las cotizaron dentro de la licitación, por cuanto son las mejores condiciones disponibles para la dependencia.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes y el estudio de mercado efectuado, se resuelve adjudicar como a continuación se detalla:

a) Materiales y Aceros Tucán, S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas **8, 9, 19, 22, 23, 28, 29, 32, 33, 39, 40, 48, 53, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 83, 86, 91, 94, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 113, 114, 115, 118, 119, 124, 125, 126, 128, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 162, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 180, 184, 185, 186, 191, 192 y**

194 por un importe total de **\$41,593.23 (cuarenta y un mil quinientos noventa y tres 23/100M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas y presentó la oferta más satisfactoria para la convocante.

a) Ferrería Onofre, S.A. de C.V.- Se le adjudican las partidas **2, 4, 5, 6, 17, 18, 24, 26, 31, 38, 41, 42, 43, 49, 50, 51, 61, 68, 73, 78, 84, 87, 88, 89, 90, 95, 110, 127, 134, 139, 148, 149, 161, 164, 179, 183, 188, 190, 197, 214 y 215** por un importe total de **\$73,278.74 (setenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 74/100M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas y presentó la oferta más satisfactoria para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas **3, 7, 10, 11, 16, 20, 30, 34, 35, 44, 52, 54, 56, 57, 58, 63, 79, 80, 85, 92, 96, 97, 98, 106, 107, 111, 116, 117, 120, 121, 122, 129, 130, 131, 132, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 155, 160, 182, 187, 189, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 213** toda vez que no se presento propuesta alguna dentro de la licitación, y se declaran desiertas las partidas **1, 12, 13, 14, 15, 21, 25, 27, 36, 37, 45, 46, 47, 93, 112, 123, 175, 181, 193, 195 y 212** porque los precios obtenidos en el estudio de mercado son menores a los obtenidos dentro de la licitación.

QUINTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-038/05.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

C.P. Lilia Orozco Romo
Representante de la Dirección General de
Administración y Finanzas

L.A.E. Alejandro Gaona Hernández,
Representante de la Dirección General de
Administración y Finanzas

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y
Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

Arq. Luis Alberto Rodríguez Muñiz
Representante del Departamento de
Mantenimiento de Inmuebles